

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 1570 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 MAY 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 469088-326761 y 469544-327106, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10725 y 10763 y el INFORME N° 475-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10725 y 10763, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 469088-326761 de Pari Condori Fausto Gerardo y Doc.- Exp. N° 469544-327106 de Hinostroza Cerrón Carmen Herlinda, quienes solicitan el Descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 10725 y 10763, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por "**POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²**", la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento; consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentadas por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10725 05/05/2023	Pari Condori Fausto Gerardo	Venta de Fruta	Prolg. Piura Antigua N° 333-1° Piso-Hyo.	469088- 326761 15/05/2023	475-2023-MPH- GPEyT/UP	858-2023 15-05-2023
10763 10/05/2023	Hinostroza Cerrón Carmen Herlinda	Venta de Frutas	Jr. Cuzco N° 2130-1° Piso-Hyo.	469544- 327106 15/05/2023	475-2023-MPH- GPEyT/UP	855-2023 15-05-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10725 y 10763.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf



Ing. *Joshua T. Meza León*
GERENTE